



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN RECTORAL **N° 169-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 14 de agosto de 2026

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 168-2026-R-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2026; Carta N° 000326-2026-UNAJ/DGA, de fecha 14 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, Concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 168-2026-R-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, se resolvió aprobar la relación de docentes ordinarios aptos para la asignación económica del Proceso de Admisión Modalidad CEPRE 2026-II, conforme a los informes obrantes en el expediente;

Que, mediante Carta N° 000326-2026-UNAJ/DGA, de fecha 14 de agosto de 2026, el Director General de Administración solicita la emisión de un fe de erratas con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2026, argumentado que no se precisó en la Resolución Rectoral N° 168-2026-R-UNAJ, la fecha de inicio de sus efectos administrativos;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, se ha verificado la necesidad de precisar la vigencia de los efectos de la asignación económica aprobada, toda vez que las actividades y el hecho justificativo por parte de los docentes ordinarios aptos del Proceso de Admisión Modalidad CEPRE 2026-II iniciaron de manera efectiva el 07 de agosto de 2026; siendo necesario dictar el acto administrativo que declare la eficacia anticipada correspondiente para salvaguardar sus derechos y permitir el correcto procesamiento del pago;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACLARAR que los efectos de la Resolución Rectoral N° 168-2026-R-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, que aprobó la relación de docentes ordinarios aptos para la asignación económica del Proceso de Admisión Modalidad CEPRE 2026-II, se rigen con EFICACIA ANTICIPADA al 07 de agosto de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 168-2026-R-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutorio al pleno del Consejo Universitario.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



ABIS. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA